

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100298971



Bogotá D.C. 23-09-2025

Señor

ANONIMO

Dirección: No Registra

Teléfono: No Registra

Correo Electrónico: No Registra

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No. 20252100393602 del 11 septiembre 2025/ BTE 4548272025

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: "(...) SALUDOS, EL COLEGIO EXTERNADO CARO Y CUERVO SE APROPIO DE LA ZONA VERDE PARA HACER LAS CLASES DE EDUCACION FISICA Y PARTIDOS DE FUTBOL DETERIORANDO AUN MAS LA GRAMA Y ENSUCIANDO EL LUGAR YA QUE NO ESTAN TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ALUMNOS BOTAN BASURA. LOS VECINOS DEL BARRIO VICTORIA NORTE HEMOS VENIDO COLOCANDO QUEJAS DESDE EL MES DE MAYO DE 2025, SIN QUE HASTA EL MOMENTO NINGUNA AUTORIDAD NOS DE UNA RESPUESTA, LE PEDIMOS POR FAVOR QUE SE HAGA CUMPLIR LO QUE DICE EL RADICADO IDRD NO. 20256100193791, EN SU NUMERAL 2. "DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO, LAS ZONAS VERDES NO ESTAN AUTORIZADAS PARA LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA, POR LO ANTERIOR NO SE OTORGA PERMISO PARA PRACTICA DEPORTIVA EN LAS ZONAS VERDES.", EN ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA Y QUE REALMENTE SE TOMEN ACCIONES YA QUE LA DEMORA HACE QUE CADA DIA SE DETERIORE LA ZONA QUE TANTO ESFUERZO NOS HA TOCADO DEFENDER (...)", al respecto le informamos, que hemos recibido su queja y lamentamos la situación que están experimentando, entendemos su preocupación por el deterioro del Parque de Proximidad.

Como lo informamos en la respuesta del radicado anterior No. 20256100193791 del 4 de julio de 2025 la normativa vigente del IDRD establece claramente que las zonas verdes no están autorizadas para la práctica deportiva ni para procesos de formación.

A la fecha el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), no ha otorgado permiso de uso temporal al Colegio Externado Caro y Cuervo, para la realización de actividades en el Parque de Proximidad, en consecuencia, la Institución educativa a la que usted refiere no cuentan con autorización del IDRD.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



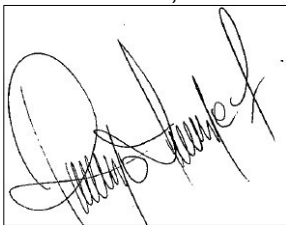
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Y como lo hemos anotado con anterioridad considerando que se trata de un espacio público, es importante señalar que la competencia para garantizar la convivencia, el orden público y la tranquilidad ciudadana recae en la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo con las funciones establecidas Código Nacional de Policía y Convivencia, así como en las normativas expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En virtud de lo anterior, damos traslado de su comunicación a la Alcaldía Local de Suba, autoridad competente en el ámbito territorial, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”, para que en el marco de sus competencias realice la verificación correspondiente y adopte las medidas correctivas que considere necesarias

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud y quedamos pendientes de cualquier petición adicional sobre el asunto.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Suba- cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Carlos García Mora – Referente de Zona - Contratista

Proyectó: Juan Carlos García Mora – Referente de Zona - Contratista

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 11. Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas – abogada contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – subdirector Técnico de Parques